



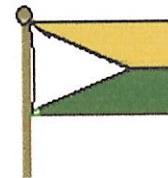
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL

JUAN GÓMEZ RENDÓN (PROGRESO)

RUC N.º 0968564660001

PROGRESO * GUAYAS * ECUADOR



MEMORANDO N°100-GAD-JGR-TES-PLRR-2023

Juan Gómez Rendón Progreso, 28 de julio de 2023

Para: Sra. Yolanda Mendoza Anastacio
Presidenta del GAD Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón

Asunto: Estimación Provisional de Ingresos 2024.

El artículo 235 del código orgánico de organización territorial, Autonomía y Descentralización, señala que corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes de 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

El artículo 339 del Código Orgánico Territorial y Autonomía y Descentralización indica que en los gobiernos parroquiales las funciones en materia de recursos económicos y presupuesto, las desempeñará el TESORERO quien será un contador público autorizado.

Los ingresos del presupuesto del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón Progreso se componen exclusivamente de asignaciones que provienen del Presupuesto General del Estado.

Los ingresos del presente ejercicio fiscal ascienden a \$ 276.355,44 dólares.

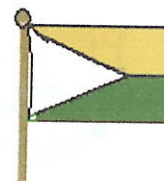
Por tanto, cumpla en informarle que la estimación provisional de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2024, es la siguiente:

Partida presupuestaria	Concepto	Valor
1.	Ingresos Corrientes	
18.06.08	Aportes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales	\$ 248.719,90
Total Ingresos		\$ 248.719,90

28/07/2023
10:00
Firma
Firma

Ing. Pamela Reyes Rodríguez.

Tesorera del G.A.D Parroquial Rural Juan Gómez Rendón,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°021-GAD-JGRP-PDTA-YMA-2023

SRA. YOLANDA MENDOZA ANASTACIO
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE JUAN GÓMEZ RENDÓN PROGRESO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 237 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, en base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Que con fecha 28 de julio de 2023, el TESORERO/A del GAD Parroquial Rural Juan Gómez Rendón Progreso, mediante Memorando N°100-GAD-JGR-TES-PLRR-2023, estima provisionalmente los ingresos para el año fiscal 2024 en la suma de **USD \$248.719,90.**

Que, el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, señala Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (170 SBU), y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados el trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente.

Para aquellas que superen los ciento cincuenta mil dólares podrán financiar hasta el treinta por ciento de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento de gastos



PARROQUIA RURAL DE JUAN GÓMEZ RENDÓN (PROGRESO)

RUC N. ° 0968564660001
PROGRESO * GUAYAS * ECUADOR

no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas, con base en la planificación de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Establecer el cálculo definitivo de ingresos para el ejercicio financiero 2024, en \$ 248.719,90.

ARTÍCULO 2.- Se establece el límite para el servicio de los gastos administrativos en la suma de \$ 74.615,97 (Art. 198 del COOTAD).

ARTÍCULO 3.- Se establece el Gasto de Inversión en la suma de \$ 174.103,93 dólares, dentro del cual queda asignado, por lo menos el monto de \$24.872,00 para los programas sociales para la atención de los grupos de atención prioritaria.

Dado y firmado en la Parroquia Rural de Juan Gómez Rendón Progreso, a los cuatro días del mes de agosto dos mil veintitrés



Sra. Yolanda Mendoza Anastacio
PRESIDENTA GAD. PARROQUIAL
RURAL DE JUAN GÓMEZ RENDÓN PROGRESO

DIRECCIÓN: AV. PEDRO PABLO VITERI S/N ATRÁS DE LA ESC. JUANA TOLA

Email: jp-jgrp@live.com

TELEFONO: 042064097-0985486022